



Recomendación del CCA sobre la Ley Europea del Océano

CCA 2026-11

Julio de 2026



El Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA) reconoce y agradece el apoyo financiero de la
UE





Índice

Índice	2
I. Antecedentes.....	3
II. Justificación	6
III. Recomendaciones	7
IV. Anexo.....	9

I. Antecedentes

Pacto Europeo por el Océano- COM (2025) 281 - 5 de junio de 2025

El Pacto Europeo por el Océano¹ reúne en un solo marco las políticas de la UE sobre los océanos. En este contexto, la evaluación y revisión de la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo forma parte de los seis objetivos estratégicos.

Ley Europea del Océano (eje fundamental de la política oceánica — pendiente de elaboración)

El objetivo de la Ley del Océano es unificar la gobernanza de los océanos en la UE estableciendo un marco de referencia único que articule los objetivos económicos, climáticos, ambientales y sociales para la protección y el uso sostenible de los recursos oceánicos. Además, tiene por objeto reforzar y modernizar la ordenación del espacio marítimo como instrumento estratégico al servicio de las prioridades del Pacto Europeo por el Océano. Otro de sus objetivos es mejorar la gobernanza de la observación de los océanos.

Según el documento introductorio de la UE para la convocatoria de aportaciones² y consulta pública, los objetivos del Pacto por el Océano son³:

- mejorar la coherencia y la aplicación efectiva de la gobernanza marítima en la UE;
- modernizar la ordenación del espacio marítimo mediante una mayor coordinación intersectorial a nivel nacional y la consolidación de una estrategia adaptada a las cuencas marinas;
- contribuir a crear un marco de gobernanza global que incluya, entre otras iniciativas, el Sistema Mundial de Observación Oceánica.
- hacer referencia a los objetivos vinculantes existentes, contribuir a su cumplimiento con eficacia y coherencia, y simplificar las obligaciones de presentación de informes;
- servir de base jurídica para la gestión básica del Sistema Mundial de Observación Oceánica, entre cuyos objetivos figura el desarrollo de un sistema de observación europeo integrado, rentable, fiable y seguro;
- crear una base jurídica para la gestión y coordinación del Sistema Europeo de Observación Oceánica a través de un foro formal entre la Comisión y los Estados miembros, lo que permitirá tomar decisiones integradas y facilitar la participación de las partes interesadas (incluidos los convenios marítimos regionales);
- elaborar una estrategia coherente y normalizada para la planificación y realización de campañas de observación oceánica in situ.

El CCA valora positivamente y respalda los objetivos mencionados. Además, destaca que la transposición y aplicación de la nueva legislación exigirá un mayor compromiso de los Estados miembros y una labor de coordinación reforzada por parte de la Comisión para todas las actividades emprendidas.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52025DC0281>

² https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/16238-Ley-Europea-del-Oceano_es

³ https://oceans-and-fisheries.ec.europa.eu/news/commission-launches-public-consultation-european-ocean-act-2026-04-23_en?prefLang=es

El CCA celebra la creación de un «foro entre la Comisión y los Estados miembros que permita tomar decisiones integradas y contar con la participación de las partes interesadas».

Esto pone de relieve una doble necesidad: por un lado, la necesidad de operar dentro de un marco estratégico y político coherente y, por otro, la necesidad de adoptar metodologías unificadas y compartidas.

En cuanto al primer punto, tal como se señala en la recomendación del CCA de 2024⁴ y en recomendaciones posteriores, creemos que la «Reforma de la política acuícola» puede convertirse en un pilar del futuro marco unificado de políticas del Pacto por el Océano.

En cuanto al segundo punto, dada la fragmentación y la falta de uniformidad de las herramientas de seguimiento y presentación de informes, así como de las iniciativas de I+i asociadas, consideramos que para que la iniciativa tenga éxito es fundamental establecer metodologías comunes. Creemos que, en el marco de Ocean Eye, esto podría ser la continuación natural del programa Copernicus.

Los siguientes principios básicos deben considerarse fundamentales para el futuro desarrollo de la Ley del Océano y las estrategias relacionadas. En la actualidad, estos principios gozan de una amplia aceptación y forman parte integrante de numerosos documentos estratégicos de la UE para el sector, pero no se suelen aplicar de manera eficaz.

Principios básicos que deben constar

Enfoque general de la ordenación del espacio marítimo

- Un enfoque **integral, flexible con múltiples actores, intersectorial, transfronterizo, adaptado a las cuencas marinas y orientado al largo plazo** para respaldar una **ordenación del espacio marítimo adaptativa**, en la que la Ley del Océano se perfila como una oportunidad clave para reforzar la coherencia de las políticas y la gobernanza a largo plazo. Si bien el último informe sobre la evaluación de la PPC señalaba la escasa atención política hacia la acuicultura a nivel nacional, la Ley del Océano puede contribuir a mitigar este problema.
- La estrategia «Un océano» y el enfoque «Del manantial al mar» reconocen la interdependencia del ciclo global del agua. Para ello, promueven una mayor **integración tierra-mar** mediante la atención a la **interfaz azul/verde**, el punto donde los ecosistemas acuáticos y terrestres se conectan de forma inseparable.
- En el marco de la Directiva marco del agua (DMA), la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM) y la Estrategia de resiliencia hídrica (ERH), **mantener las masas de agua saludables y libres de contaminación**, así como incentivar medidas contra la **pérdida de biodiversidad y la degradación de los hábitats**.
- **Enfoque basado en los ecosistemas (EBE)**, cuyo objetivo es promover actividades acuícolas que puedan proporcionar servicios ecosistémicos, como el cultivo de moluscos bivalvos y el cultivo de algas marinas, así como todas aquellas iniciativas o buenas prácticas destinadas a mejorar las actividades acuícolas actuales para que

⁴ https://aac-europe.org/wp-content/uploads/2024/02/ES_1-AAC-Recommendations-for-an-Aquaculture-Policy-Reform.pdf

sean cada vez más sostenibles y reduzcan su impacto en el medio ambiente.

- **Lograr el equilibrio adecuado entre las necesidades de seguridad alimentaria de la UE y los objetivos ambientales**, promoviendo un modelo en el que los sistemas de alto rendimiento sean más sostenibles y los sistemas de bajo rendimiento sean más rentables.
- **La salud y el bienestar de los animales** resultan fundamentales para la acuicultura sostenible y la gobernanza oceánica con enfoque basado en los ecosistemas, ya que los animales acuáticos favorecen la resiliencia de los ecosistemas acuáticos y optimizan los sistemas de producción sostenibles. La Ley del Océano debe alinear las políticas de sostenibilidad ambiental, salud y bienestar de los animales acuáticos y producción alimentaria, garantizando que la salud y el bienestar de los animales acuáticos se integren de forma sistemática en una gobernanza oceánica basada en datos contrastados para respaldar un sector acuícola sostenible, resiliente y competitivo.
- Abordar la **triple crisis planetaria** —el cambio climático, la contaminación y la pérdida de biodiversidad— protegiendo a las partes interesadas del sector acuícola y a los productores que se encuentran en situación de vulnerabilidad debido a los retos que plantean la contaminación del agua o su mala calidad, los efectos del cambio climático y el aumento de la depredación.

Políticas acuícolas

- La **ordenación del espacio marino** debe regirse por **criterios de equidad y justicia**, de modo que integre plenamente las necesidades del sector alimentario y las de otros sectores prioritarios (energía, transporte marítimo y turismo). Es necesario optimizar los **principios de la asignación espacial para uso múltiple del medio marino**, apoyando un enfoque de «uso múltiple por diseño». Se debe potenciar el papel que desempeñan los aspectos sociales, económicos y culturales en la política oceánica, garantizando la **igualdad de condiciones**. Se deben fomentar los modelos de cogestión.
- Es necesario ampliar **el acceso al espacio y al agua** para las actividades de acuicultura.
- Se debe agilizar la complejidad y lentitud de los **trámites de concesión de licencias**, así como mejorar la insuficiente **asignación de espacio** en el marco de la ordenación del espacio marítimo, para permitir el desarrollo del sector e impulsar la capacidad de inversión, especialmente en el caso de los operadores a pequeña escala. Como parte del proceso de simplificación de los sistemas de concesión de licencias, se deben establecer procedimientos y vías específicos adecuados para cada tipo de acuicultura, desde la acuicultura multitrofica integrada o los sistemas de cocultivo hasta la acuicultura restauradora o regenerativa.
- La **simplificación administrativa** se debe considerar una herramienta estratégica.
- Apoyo a **las comunidades** y las economías **costeras**.
- Apoyar iniciativas para introducir medidas basadas en el mercado, como las cuotas transferibles de nutrientes entre sectores económicos y **los créditos naturaleza**, evitando el blanqueo ecológico o cualquier acción que pueda socavar las políticas ambientales vigentes.

Metodologías técnicas

- **Herramientas de ordenación del espacio marítimo simplificadas, armonizadas y normalizadas** en materia de seguimiento, presentación de informes y gestión de datos. La digitalización de la presentación de informes y la estandarización de los formatos de datos aumentarán la automatización y las posibilidades de uso de la inteligencia artificial.
- Adoptar modelos **de gestión integrada de datos** en todos los niveles de la UE.

II. Justificación

Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo y documentos posteriores⁵

- Com (2022) 185 sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo (Mayo de 2022)⁶
- Estudio del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (SEPE) (Diciembre de 2025)⁷
- Estudio sobre la aplicación por parte de los Estados miembros de la UE de la Directiva 2014/89/UE sobre ordenación del espacio marítimo — Milieu Consulting, Ecorys y SML (Diciembre de 2025)⁸
- Com (2026) 174 sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo - Segundo informe (Abril de 2026)⁹

Otros documentos importantes

- COM (2021) 236 - Comunicación sobre las Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030 (Mayo de 2021)¹⁰
- SWD (2024) 107 - Aplicación de las Directrices estratégicas sobre la acuicultura de la UE: ordenación del espacio y acceso al agua para la acuicultura marina (Abril de 2024)¹¹
- SWD (2026) 87 - Evaluación intermedia del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura¹²

⁵ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32014L0089>

⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52022DC0185>

⁷ [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU\(2025\)765808](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2025)765808)

⁸ https://cinea.ec.europa.eu/publications/digital-publications/study-maritime-spatial-planning-directive-implementation-eu-member-states_en

⁹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52026DC0174>

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021DC0236>

¹¹ https://aquaculture.ec.europa.eu/system/files/2024-04/SWD_2024_Space%20marine%20aquaculture.pdf

¹² [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD\(2026\)87&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD(2026)87&lang=es)

Del análisis de los documentos mencionados, cuyos puntos clave se recogen en el anexo, se desprende que la aplicación de la Directiva sobre la ordenación del espacio marítimo ha comenzado en la mayoría de los Estados miembros, pero sigue siendo incompleta y desigual. La ordenación del espacio en lo que respecta al agua dulce sigue siendo una cuestión fundamental. Sigue siendo escaso el efecto en la simplificación de los trámites de concesión de licencias y en el espacio disponible para la acuicultura. La gestión integrada de datos se presenta fragmentada, con bajo nivel de armonización y estandarización.

Para garantizar que las estrategias de la UE en materia de ordenación del espacio marítimo y la gestión de datos se traduzcan en acciones concretas, destacamos la importancia de desarrollar proyectos específicos y vinculantes, concebidos para constituir el eje central de la toma de decisiones y la cooperación entre múltiples actores a todos los niveles (plataformas, foros, etc.). Creemos que las medidas que se limitan a reforzar la coordinación y aumentar el intercambio de datos y buenas prácticas no son suficientes para lograr una ordenación del espacio marítimo eficiente y adaptable.

Trabajar activamente en proyectos concretos y a largo plazo requiere un enfoque participativo más constructivo y la movilización de recursos humanos y económicos, sin los cuales resulta difícil lograr avances significativos. Creemos que esta es la forma más rápida y eficaz de superar la fragmentación actual y optimizar el uso de los recursos disponibles.

Por ello, las siguientes recomendaciones se plantean como propuestas concretas en lugar de meras directrices de carácter general.

III. Recomendaciones

Aunque el Pacto por el Océano y la ordenación del espacio marítimo ponen el foco en los mares y los océanos, y a pesar de la propia denominación «Pacto por el Océano», cabe señalar que el marco general se concibe como un conjunto de medidas aplicables a masas de agua marinas, salobres y dulces, bajo un enfoque «del manantial al mar» que integra la interconexión del ciclo global del agua. Cualquier otra interpretación resultaría simplista y engañosa.

Recomendaciones del CCA:

Para la Comisión Europea:

- Definir objetivos vinculantes, proyectos y un calendario en el marco de la propuesta del CCA para una «Reforma de la política acuícola», tal como se recoge en el informe de la RPA¹³.
- Definir metodologías vinculantes como base para la normalización y la armonización a todos los niveles.
- Solicitar a los Estados miembros que incluyan en sus «Planes estratégicos nacionales plurianuales» (PENP), como parte de su desarrollo, planes de

¹³ <https://aac-europe.org/es/publication/recomendacion-del-cca-para-una-reforma-de-la-politica-de-acuicultura/>

gestión integrada de las cuencas marinas. Esto garantizaría que las particularidades de cada cuenca marina —desde condiciones ecológicas, producción acuícola o realidades socioeconómicas de las comunidades costeras— se reflejen adecuadamente en el marco estratégico nacional general, en lugar de abordarse mediante procesos independientes y descoordinados.

- Desarrollo completo y puesta en marcha del gemelo digital del océano (DTO, por sus siglas en inglés)
- Supervisar la aplicación de la ordenación del espacio marítimo en los Estados miembros, reforzando la «Plataforma europea de ordenación del espacio marítimo» y la colaboración con EMODnet para seguir armonizando los datos y difundir el contenido de los planes a través de una plataforma digital unificada o compartida.
- Establecer herramientas de financiación para que los Estados miembros pongan en marcha objetivos y proyectos vinculantes, incluyendo el uso del FEMPA y el apoyo a través del «Instrumento de Apoyo Técnico».
- Actuar conforme a los principios antes mencionados.
- Garantizar que la salud y el bienestar de los animales acuáticos se integren adecuadamente en la aplicación de la Ley Europea del Océano, como componente clave de la acuicultura sostenible y la gobernanza de los océanos basada en los ecosistemas.

Para los Estados miembros de la UE:

- Desarrollar una «plataforma nacional unificada de ordenación del espacio marítimo» como parte de los planes de gestión integrada de las cuencas marinas mencionadas.
- Desarrollar una «plataforma nacional unificada e integrada de seguimiento de datos» en respuesta a la voluntad expresada en la Ley del Océano de «servir de punto de referencia para reunir todos los objetivos económicos, climáticos, medioambientales y sociales a fin de proteger y utilizar de manera sostenible los recursos oceánicos».
- Incluir un capítulo específico sobre la aplicación de la ordenación del espacio marítimo en los «planes estratégicos nacionales plurianuales» (PENP) de los Estados miembros para la acuicultura.
- Informe anual de los Estados miembros sobre la aplicación de la ordenación del espacio marítimo.

IV. Anexo

Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo¹⁴

La ordenación del espacio marítimo es un proceso mediante el cual las autoridades competentes analizan y organizan la distribución temporal y espacial de las actividades humanas en las zonas marinas con el fin de alcanzar objetivos económicos, ecológicos y sociales. (art. 3)

Cada Estado miembro determinará y aplicará una ordenación del espacio marítimo.

El plan o los planes resultantes se concebirán y elaborarán respetando los niveles institucionales y de gobernanza que determinen los Estados miembros. La presente Directiva no afectará a la potestad de los Estados miembros de definir y determinar el formato y el contenido de dicho plan o planes. (art. 4)

Los Estados miembros establecerán planes de ordenación marítima en los que se determine la distribución espacial y temporal de las correspondientes actividades y usos, existentes y futuros, de sus aguas marinas.

Sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros, entre las actividades y usos e intereses posibles podrán incluirse las zonas de acuicultura, entre otras. (art. 8)

Si bien la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo reconoce explícitamente la acuicultura entre las actividades económicas a incluir en dicha ordenación, no impone criterios prescriptivos sobre la cómo debe incorporarse este o cualquier otro sector en los planes nacionales.

COM (2021) 236 - Comunicación sobre la Directrices estratégicas para una acuicultura de la UE más sostenible y competitiva para el período 2021-2030 (Mayo de 2021)¹⁵

Las Directrices estratégicas señalan que «es fundamental una ordenación espacial coordinada donde intervengan las partes interesadas correspondientes desde las primeras fases», ya que puede «garantizar la distribución del espacio y el agua entre las distintas actividades, al tiempo que se preservan los ecosistemas».

Según las Directrices estratégicas, la ordenación del espacio debe basarse en la designación de zonas aptas para la acuicultura (o zonas asignadas a la acuicultura).

Com (2022) 185 sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo (Mayo de 2022)¹⁶

El marco establecido en la mencionada Directiva permitió que, por primera vez, todos los Estados miembros costeros de la UE redactaran de forma coordinada sus planes nacionales de ordenación del espacio marítimo y asegurasen la cooperación transfronteriza. Los Estados miembros costeros de la UE han avanzado en la transposición y aplicación de la Directiva que

¹⁴ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32014L0089>

¹⁵ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021DC0236>

¹⁶ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52022DC0185>

establece un marco para la ordenación del espacio marítimo. La adopción y aplicación de esta Directiva sitúa al bloque de países de la UE en la vanguardia del desarrollo de la ordenación del espacio marítimo, consolidándola como referente internacional en este ámbito. Sin embargo, algunos Estados miembros se están quedando atrás.

A la hora de elaborar sus planes de ordenación del espacio marítimo, los Estados miembros tuvieron que superar diversas dificultades. La mayoría abordaba por primera vez una ordenación estratégica de su espacio marítimo tan abarcativa, multisectorial y con múltiples objetivos. Este proceso complejo y adaptativo requirió una amplia e intensa cooperación y coordinación entre los ministerios y organismos nacionales, las regiones costeras, las partes interesadas y los países vecinos. Otras de las dificultades fueron la recopilación y el procesamiento de datos, así como la coherencia de los planes entre los países vecinos. En varios Estados miembros, el carácter transversal de la ordenación del espacio marítimo y la falta de objetivos claros para los distintos sectores marítimos dificultaron la priorización de medidas y sectores. Las dificultades transfronterizas fueron más marcadas en los casos en que no existía una cooperación establecida en materia de cuencas marinas, o bien donde el establecimiento o la delimitación de las zonas marítimas entre Estados miembros colindantes o países no pertenecientes a la UE era difusa. En cuanto al contenido, las mayores dificultades surgieron al aplicar el enfoque basado en los ecosistemas, establecer prioridades en los usos del espacio marítimo y asignar espacio en el mar para realizar actividades económicas y alcanzar varios objetivos políticos sin descuidar la protección del medio ambiente o la reserva de espacio para usos futuros.

Hay dos aspectos adicionales que conviene destacar:

- El hecho de que los Estados miembros puedan programar medidas de ordenación del espacio marítimo utilizando los fondos FEMPA en régimen de gestión compartida para respaldar el desarrollo futuro de sus planes de ordenación del espacio marítimo. Además, los Estados miembros también pueden solicitar ayuda a través del Instrumento de Apoyo Técnico, que proporciona asistencia técnica para diseñar y aplicar reformas en los Estados miembros de la UE.
- La disposición de la Comisión a seguir apoyando la digitalización y la dimensión paneuropea de la ordenación del espacio marítimo, incluso a través del FEMPA en régimen de gestión directa. La plataforma europea de ordenación del espacio marítimo colaborará con los Estados miembros y con EMODnet para seguir armonizando los datos y difundir el contenido de los planes a través de una plataforma digital unificada o compartida.

SWD (2024) 107 - Implementing the Strategic Guidelines on EU Aquaculture - Planning of space and access to water for marine aquaculture (Aplicación de las directrices estratégicas sobre acuicultura de la UE: ordenación del espacio y acceso al agua para la acuicultura marina) (Abril de 2024)¹⁷

El presente documento se limita exclusivamente al acceso al espacio y al agua para la acuicultura marina. Se refiere a las aguas marinas bajo la jurisdicción de los Estados miembros costeros de la UE, es decir, zonas de alta mar, zonas costeras y estuarios, tanto de agua puramente marina como de agua de transición (salobre).

¹⁷ https://aquaculture.ec.europa.eu/system/files/2024-04/SWD_2024_Space%20marine%20aquaculture.pdf

La Comisión ha publicado un documento específico sobre el acceso al espacio y al agua para la acuicultura de agua dulce y la acuicultura terrestre (SWD (2024) 281: Implementing the Strategic Guidelines on EU Aquaculture - Access to space and water for freshwater and land-based aquaculture (Aplicación de las directrices estratégicas para la acuicultura de la UE: acceso al espacio y al agua en la acuicultura de agua dulce y la acuicultura terrestre)).

El documento tiene por objeto ofrecer a las autoridades y los responsables políticos de los Estados miembros encargados de la ordenación del entorno marino —en particular, de la asignación de espacio marino a las actividades acuícolas— posibles soluciones para facilitar el desarrollo del sector acuícola de la UE. Este documento (i) identifica los principales retos y condiciones para garantizar el acceso al espacio de la acuicultura marina; (ii) describe los aspectos y pasos pertinentes para facilitar dicho acceso; (iii) consolida las buenas prácticas existentes y detalla las herramientas correspondientes; y (iv) aporta ejemplos concretos de la aplicación de dichas prácticas y herramientas.

Estudio del Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (SEPE) (Diciembre de 2025)¹⁸
Aplicación de la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo: Repercusiones en la pesca en determinadas zonas pesqueras y cuencas marinas: evaluación de la aplicación en Europa

Las principales conclusiones del estudio sobre la acuicultura son las siguientes:

- La aplicación de la Directiva que establece un marco para la ordenación del espacio marítimo ha sido desigual e incompleta.
- Pese a haber experimentado leves mejoras, la acuicultura sigue sometida a procesos farragosos de concesión de licencias, falta de zonas específicas y reconocimiento desigual entre los Estados miembros.
- En cuanto a la participación de las partes interesadas, los pescadores y las comunidades costeras lamentan la falta de una implicación temprana y significativa en los procesos de ordenación del espacio marítimo, en comparación con sectores más fuertes, como el de la energía marina y el transporte marítimo.
- La aplicación eficaz de la ordenación del espacio marítimo se ve afectada por la falta de datos armonizados y de recursos para la recopilación de datos y la investigación, lo que dificulta la adopción de una estrategia basada en los ecosistemas y la integración adecuada de la pesca y la acuicultura en los marcos de la ordenación del espacio marítimo.
- La coordinación transfronteriza y la cooperación entre los Estados miembros y con terceros países sigue siendo limitada y aún no existe una ordenación basada en las cuencas marinas.

Las recomendaciones del ponente son las siguientes:

- Reforzar la coherencia legislativa de la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo para que se ajuste mejor a la legislación de la UE relacionada, en particular la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM), la política pesquera común (PPC) y la Directiva marco sobre el agua.

¹⁸ [https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU\(2025\)765808](https://www.europarl.europa.eu/thinktank/en/document/EPRS_STU(2025)765808)

- La ordenación del espacio marítimo debe adoptar una estrategia de uso múltiple que reduzca los conflictos y garantice la inclusión de la pesca y la acuicultura en el espacio marítimo.
- Los Estados miembros deben garantizar la participación sistemática y temprana de todas las partes interesadas. Se deben fomentar los modelos de cogestión.
- La Comisión y los Estados miembros deben dejar atrás los planes nacionales y adoptar estrategias basadas en las cuencas marinas.
- Se deben asignar fondos significativos a la recopilación de datos y la investigación científica. Disponer de mejores datos permitirá una ordenación del espacio marítimo basada en información contrastada.
- La futura Ley del Océano debe impulsar la revisión de la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo y establecer un marco coherente que optimice la coordinación de la legislación vigente, fije objetivos más vinculantes y cuantificables y mejore la ordenación del espacio terrestre y marítimo.

Estudio sobre la aplicación por parte de los Estados miembros de la UE de la Directiva 2014/89/UE sobre ordenación del espacio marítimo — Milieu Consulting, Ecorys y SML - (Diciembre de 2025)¹⁹

Conclusiones (6.5)

La aplicación de la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo ha supuesto un importante paso adelante en el establecimiento de un marco coherente para el uso sostenible de los mares europeos. Todos los Estados miembros costeros han adoptado ya o están ultimando sus planes de ordenación del espacio marítimo y se ha avanzado notablemente en la cooperación regional. Al mismo tiempo, la experiencia adquirida en el primer ciclo de planificación revela la necesidad de clarificar algunos elementos del marco y reforzar la coordinación para dar respuesta a las nuevas prioridades políticas del Pacto Verde Europeo y del Pacto por el Océano. La próxima evaluación y preparación de la Ley del Océano brindará la oportunidad de aprovechar el aprendizaje y garantizar que la ordenación del espacio marítimo siga evolucionando como herramienta eficaz para la gobernanza integrada de los océanos de la Unión Europea.

Hay varios aspectos que merecen especial atención en el contexto de la revisión de la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo

De la sección «Resumen del avance en la aplicación» (6.1)

- El primer ciclo de la ordenación consolidó las bases de la ordenación del espacio marítimo en toda la Unión Europea e impulsó una visión compartida para gestionar las actividades marinas. Se han logrado avances significativos en las medidas destinadas a elaborar planes, mejorar la coordinación, reforzar la base empírica y armonizar la planificación con los objetivos políticos de la UE.
- Los marcos jurídicos e institucionales ofrecen actualmente una base estable para la planificación y las estructuras de coordinación formales —tanto horizontales como verticales— se han generalizado en mayor medida.
- Gran parte de los planes incorpora elementos del enfoque basado en los ecosistemas

¹⁹ https://cinea.ec.europa.eu/publications/digital-publications/study-maritime-spatial-planning-directive-implementation-eu-member-states_en

(EBE) y favorece la coherencia normativa con la legislación marina y sectorial.

- El uso de los datos ha mejorado notablemente, y numerosos Estados miembros han invertido en portales de datos o plataformas geoespaciales compartidas, aunque persisten las diferencias en cuanto a la resolución de los datos, su armonización y sus ciclos de actualización.

De la sección «Cuestiones destacadas» (6.2)

- El diseño flexible de la Directiva permitió su adaptación a diferentes sistemas de gobernanza, pero esta flexibilidad también genera gran diversidad de procedimientos.
- La eficacia de los mecanismos de coordinación depende más de la estabilidad de los procesos, la continuidad del personal y la disponibilidad de recursos adecuados que del modelo institucional concreto que se elija.
- La fragmentación de los datos y la falta de armonización afectan a la coherencia de la aplicación en las distintas cuencas marinas.
- La consideración de los factores socioeconómicos y las interacciones terrestres y marinas resulta con frecuencia escasa o se concibe como un elemento contextual, sin una verdadera integración en los procesos de planificación, lo que merma las posibilidades de la ordenación del espacio marítimo para abordar los objetivos de gestión integral marítima y costera.

De la sección «Oportunidades» (6.3)

- La Ley Europea del Océano constituye un importante instrumento para lograr mayor coherencia normativa, una gobernanza armonizada y una simplificación de la ordenación del espacio marítimo en toda la UE.
- La revisión de la ordenación del espacio marítimo puede exigir mayor coordinación a nivel de cuenca marina, una integración intersectorial, el intercambio de datos y una ordenación basada en los ecosistemas.
- Trascender el aprendizaje basado en proyectos —resultados de proyectos anteriores financiados por la UE— e incorporar de forma sistemática el conocimiento, garantizando la aplicación sostenida y la transferibilidad de sus logros a la dinámica de trabajo de los equipos de planificación nacionales. Además, el nuevo ciclo de planificación ofrece la oportunidad de aunar y aprovechar estratégicamente la financiación de distintos sectores, lo que permite invertir en herramientas de planificación digitales, basadas en datos contrastados, al tiempo que se integran mecanismos de desarrollo de capacidades, seguimiento y participación de las partes interesadas que maximicen tanto el impacto como la sostenibilidad de los proyectos de ordenación del espacio marítimo en el próximo ciclo de programación.

De la sección «Recomendaciones de política» (6.4)

- Reforzar las directrices para los responsables de la ordenación del espacio marítimo
- Consolidar la cooperación transfronteriza y regional
- Apoyar la gobernanza y el desarrollo de capacidades
- Mejorar los sistemas de datos y seguimiento
- Fomentar la participación y la transparencia

SWD (2026) 87 - Evaluación intermedia del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura²⁰

Según el informe de evaluación intermedia, hay una preocupante falta de atención política para integrar la acuicultura en la elaboración de políticas, a diferencia del trato que reciben otros sectores como la pesca, la agricultura y las nuevas industrias. Asimismo, el informe señala que el éxito del método abierto de coordinación (MAC) depende de la voluntad política de los Estados miembros de dotar los recursos necesarios destinados al desarrollo de la acuicultura. El estudio provisional (2019) subraya que la eficacia del MAC depende del compromiso político y de su potencial para respaldar e incidir en las reformas nacionales. Es necesario que la cooperación política sea pertinente y concreta y que produzca resultados visibles, además de implicar a las partes interesadas y los responsables políticos, incluidos los niveles políticos superiores.

Aunque tres cuartas partes de los Estados miembros reserva zonas destinadas a la acuicultura en sus planes nacionales de ordenación del espacio marítimo y cerca del 40 % ha creado métodos de referencia u otras herramientas de planificación y seguimiento para la asignación de espacio acuícola, las mejoras en cuanto a acceso y garantía del acceso al agua de calidad son menos claras y no se aprecian en las encuestas a los Estados miembros.

Del mismo modo, son varios los Estados miembros que han designado zonas aptas para la acuicultura marina, si bien esto apenas se ha traducido en la creación de nuevos emplazamientos.

El espacio destinado a la acuicultura de agua dulce está peor definido, ya que solo el 38 % de los Estados miembros integra las zonas de acuicultura en su ordenación del espacio terrestre.

Se subraya que, para alcanzar los objetivos de 2030, es necesario acelerar la simplificación de los trámites de concesión de licencias y la ordenación local del espacio destinado a la acuicultura.

Com (2026) 174 sobre los avances realizados en la aplicación de la Directiva 2014/89/UE por la que se establece un marco para la ordenación del espacio marítimo - Segundo informe (Abril de 2026)²¹

El análisis de la Comisión pone de manifiesto que la aplicación de la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo está alcanzando su madurez en toda la UE. En la actualidad, veinte de los veintidós Estados miembros costeros han adoptado al menos un plan de ordenación del espacio marítimo, y muchos de ellos ya están revisando, modificando o actualizando secciones concretas de sus planes. La experiencia adquirida en la aplicación de la ordenación del espacio marítimo desde el anterior ciclo de informes ha confirmado que dicha ordenación es, en la actualidad, un elemento fundamental y consolidado de la gobernanza marítima de la UE. Funciona cada vez más como marco de referencia para organizar los distintos usos del espacio marino y facilitar la coordinación de las políticas a nivel nacional y de cuenca marina.

²⁰ [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD\(2026\)87&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=SWD(2026)87&lang=es)

²¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52026DC0174>

El primer reto se refiere a la coordinación intersectorial entre los distintos niveles de la administración. En muchos Estados miembros, la responsabilidad de aplicar la ordenación del espacio marítimo se reparte entre distintos niveles de la administración, lo que aumenta la complejidad de los procesos de coordinación. Aunque en la mayoría de los casos existen mecanismos de coordinación, su eficacia varía, y la experiencia adquirida al aplicarlos sugiere que hay margen para reforzar el papel de la ordenación del espacio marítimo como pilar de coordinación que vincule políticas, estrategias, objetivos e instrumentos de aplicación sectoriales en todos los niveles de la administración. Además, la mayor demanda de espacio obliga a que los distintos sectores trabajen en áreas que se solapan o son adyacentes, por lo que la ordenación debe adoptar desde el principio un enfoque «multiuso por diseño», en estrecha colaboración con las partes interesadas.

La dimensión regional y de cuenca marina plantea otro reto en la ordenación del espacio marítimo. La cooperación en el ámbito de las cuencas marinas está ya integrada en los procesos de ordenación del espacio marítimo, impulsada por convenios regionales, proyectos financiados por la UE y plataformas de cooperación consolidadas. No obstante, los condicionantes geopolíticos, las diferencias en los ciclos de planificación, los mandatos nacionales y los enfoques de aplicación pueden dificultar que los objetivos regionales se reflejen de forma sistemática en los resultados espaciales. Reforzar el enfoque regional puede contribuir a mejorar la coherencia a la hora de abordar las presiones comunes, los efectos acumulativos y las necesidades de infraestructura transfronteriza, respetando al mismo tiempo las competencias nacionales.

Un reto adicional radica en la importancia de articular con mayor coherencia los instrumentos con las políticas ambientales, en particular con la Directiva marco sobre la estrategia marina (DMEM) y los requisitos y marcos relacionados con la conservación y restauración de la naturaleza, así como con los objetivos de adaptación al cambio climático.

La organización y el uso de los datos y el conocimiento es otro de los retos emergentes. Se ha avanzado notablemente en el desarrollo de infraestructura de datos marinos y herramientas para ayudar a la toma de decisiones de ordenación del espacio marítimo, a menudo basadas en iniciativas de la UE y en la cooperación regional. A medida que evoluciona la ordenación del espacio marítimo, crece el interés por reforzar los vínculos con los sistemas de observación y seguimiento de los océanos, con el fin de apoyar la planificación adaptativa, mejorar la comprensión de los efectos acumulativos y reforzar la base empírica para la toma de decisiones en todos los ámbitos políticos.

Por último, la proliferación de iniciativas de la UE sobre el espacio marino subraya la necesidad de aportar mayor coherencia y simplificación al marco de las políticas. La ordenación del espacio marítimo se desarrolla cada vez más en un punto donde confluyen múltiples sectores, estrategias, planes y requisitos de información. Si bien esto refleja su potencial integrador, también señala la importancia de que la ordenación del espacio marítimo simplifique la complejidad de la gobernanza actual y no la aumente.

Desde que se adoptó la Directiva sobre ordenación del espacio marítimo, el marco normativo y jurídico que rige las aguas marinas de la UE ha evolucionado considerablemente. La

ordenación del espacio marítimo se desarrolla actualmente en un contexto marcado por la aceleración de las energías renovables marinas, el refuerzo de los objetivos de protección y restauración ambiental, el peso creciente de la seguridad y la resiliencia y una demanda cada vez mayor de una gobernanza oceánica integrada. Estos avances subrayan la importancia estratégica de la ordenación del espacio marítimo como instrumento clave de coordinación, al tiempo que ponen de manifiesto sus limitaciones, tanto en lo que se refiere al diseño como a su aplicación.

Se reconoce ampliamente la ordenación del espacio marítimo como uno de los pocos instrumentos aptos para articular las políticas sectoriales, los objetivos ambientales y la toma de decisiones espaciales en todos los ámbitos marítimos. Al mismo tiempo, la puesta en práctica de la ordenación del espacio marítimo ha sacado a la luz una serie de retos estructurales. Entre ellos destacan la interpretación inconsistente de conceptos clave como el enfoque basado en los ecosistemas, el tratamiento dispar de las interacciones tierra-mar, la consideración desigual de las partes interesadas del sector marino, la fragmentación en la gestión de datos y seguimiento y escasa capacidad de coordinar los resultados de la ordenación transfronteriza y de terceros países.



Consejo Consultivo de Acuicultura (CCA)

Rue Montoyer 31, 1000 Bruselas, Bélgica

Tel: +32 (0) 2 720 00 73

E-mail: secretariat@aac-europe.org

LinkedIn: <https://www.linkedin.com/company/aquaculture-advisory-council/>
www.aac-europe.org/es/